



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/018/2019**

Primer convenio modificatorio al contrato plurianual número **DAGA/018/2019**, de fecha 2 de mayo de 2019, para la prestación del **"Servicio de Torretas Financieras y Grabación de llamadas para Banobras"**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal, y por la otra, la persona moral denominada Telnorm Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por el Ciudadano Álvaro Linas Saldívar, en su carácter de apoderado legal, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 2 de mayo de 2019, **"Las Partes"** celebraron un contrato plurianual para la prestación del **"Servicio de Torretas Financieras y Grabación de llamadas para Banobras"**, referenciado con el número **DAGA/018/2019**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 25, tercer párrafo, 26, fracción III, 28, fracción I, 40 y 41, fracción I de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)*; 18, 71 y 72, fracción II del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos (RLAASSP)*; y la sección V "Instrumentos Contractuales" de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES)*; en virtud de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), mediante su sesión ordinaria 4/2019, de fecha 12 de abril de 2019, dictamino la procedencia de la excepción a la licitación pública, a fin de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de torretas financieras y grabación de llamadas para **"Banobras"**.
- II. En la cláusula **PRIMERA** del Contrato Principal, se estableció como objeto que:

*"(...) PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: "Banobras" encomienda a "El Proveedor", y éste se obliga a proporcionar el servicio de torretas financieras y grabación de llamadas para "Banobras", conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que de manera enunciativa mas no limitativa, se indican en el "Anexo Técnico" y "La Justificación", ambos elaborados por el área requirente y forman parte integral del presente contrato, como si a letra se insertasen.*

*En este sentido, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 "Alcance" del "Anexo Técnico" y el numeral III "Descripción de los Servicios" de "La Justificación", "El Proveedor" debe dar continuidad al mantenimiento, administración, operación y soporte de los servicios de torretas financieras de la mesa de operación (mesa de dinero, de cambios y derivados) y de grabación de llamadas para la mesa de operación, tesorería fiduciaria, backoffice, sitio de operación alternativo de "Banobras" y Edificio Intelicorp; de acuerdo a los niveles de servicio establecidos en el numeral 15 "Niveles de Servicio" del "Anexo Técnico".*

*Asimismo, "El Proveedor" deberá encaminar todas las actividades necesarias para realizar la implementación de la nueva infraestructura de torretas financieras y servicios de grabación de llamadas en caso de realizarse una actualización tecnológica, incluyendo todos los recursos materiales y humanos que sean necesarios para dicha implementación y asegurar la continuidad en el servicio de grabación de llamadas".*





III. En la cláusula **TERCERA** del Contrato Principal, se estableció que:

"(...) **TERCERA. -VIGENCIA DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en el numeral 20 "Vigencia" del "Anexo Técnico" y el numeral VI "Vigencia del Contrato"; la vigencia del presente contrato será del 1 de mayo, de 2019 y concluirá el 31 de marzo de 2023.

Dentro de la vigencia señalada en el párrafo anterior, se deberá tomar en consideración las fases y etapas para proporcionar los servicios señaladas en el numeral 6.3 "Fases y Etapas para Proporcionar los Servicios" del "Anexo Técnico".

IV. En la cláusula **CUARTA** del Contrato Principal, se estableció que:

"(...) **CUARTA. -IMPORTE DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la LAASSP; la sección VI.2 "Precio" de los POBALINES; y de conformidad con lo señalado en el numeral VII "Monto de la Operación" de "La Justificación"; el importe total del servicio objeto del presente contrato, ascenderá a la cantidad de **\$18,933,010.00 (dieciocho millones novecientos treinta y tres mil diez pesos 00/100 M.N.)**, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por "El Proveedor", en su cotización de fecha 3 de abril de 2019, los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato son los siguientes:

**PARTIDA 1: SERVICIO DE TORRETAS FINANCIERAS.**

ID	Servicio	Costo mensual
S1.3	Soporte, operación y monitoreo	\$191,925.00
	Torreta financiera adicional	\$2,555.00

**PARTIDA 2. SERVICIO DE GRABACIÓN DE LLAMADAS.**

ID	Servicio	Costo mensual
S2.3	Soporte, operación y monitoreo	\$131,267.00

**SERVICIOS BAJO DEMANDA.**

ID	Servicio	Costo mensual
S3.1	Servicio de Grabación de llamadas con 20 canales en zona metropolitana	\$22,269.00
	Servicio de Grabación de llamadas con 20 canales en zona foránea	\$31,898.00

ID	Servicio	Costo unitario
S3.2	Servicio de Unidad de Soporte Extendido	\$22,916.00

Derivado de lo anterior, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que los precios unitarios del presente contrato serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna





# HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



**90 ANIVERSARIO**  
Financiamiento para el Bienestar

*circunstancia los precios unitarios pactados podrán aumentar durante la vigencia señalada en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento jurídico."*

A través del oficio número **DTIC/193000/294/2023**, de fecha 23 de marzo de 2023, el Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el Maestro César Mendoza Torres, solicitó a **"LA EMPRESA"**, la aceptación de llevar a cabo el **Primer Convenio Modificatorio** del servicio anteriormente mencionado; por lo que mediante escritos de fecha 24 de marzo de 2023, **"LA EMPRESA"**, por conducto de su representante legal, envió su aceptación del mismo.

## DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
  - I.I. La Maestra Marytell Castellanos Rueda, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, tal y como lo acredita con el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
  - I.II. Mediante oficio número DTIC/193000/311/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por Cesar Mendoza Torres, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó una ampliación a la prestación del servicio objeto del Contrato Plurianual consistente en el **"Servicio de Torretas Financieras y Grabación de llamadas para Banobras"**, y consecuentemente ampliar el monto del contrato plurianual **DAGA/018/2019**, equivalente a la cantidad de **\$189,330.10 (ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta pesos 10/100 M.N.)** antes del I.V.A., que equivale al **1% (uno por ciento)** del monto del contrato plurianual, así como la vigencia por un periodo adicional que comprende del **1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2023.**
  - I.III. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado **"Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal"**, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 16 de marzo de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 061, con cargo a la partida presupuestal número 31904, clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 31900004.
  - I.IV. Que el Maestro César Mendoza Torres, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, servidor público responsable de administrar el contrato de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas **VIGÉSIMA SEGUNDA** y **VIGÉSIMA TERCERA** del contrato de origen, mediante oficio número DTIC/193000/311/2023, de fecha 28 de marzo de 2023 y en la **"Justificación"**, expone las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación de los servicios objeto del contrato principal, consistentes en los **"Servicio de Torretas Financieras y Grabación de llamadas para Banobras"**, y consecuentemente ampliar el monto del contrato por un importe adicional de **\$189,330.10 (Ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta pesos 10/100 M.N.)** antes del I.V.A., que equivale al **1% (uno por ciento)** del monto del





contrato plurianual, así como la vigencia por un periodo adicional que comprende del **01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023**, objeto del presente convenio modificatorio.

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:

II.I. El Ciudadano Álvaro Linas Saldívar, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes: mismas que, bajo protesta de decir la verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna, para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos establecidos, lo cual, se acredita mediante el instrumento público número 42,651 (Cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno) de fecha 01 de marzo de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, Titular de la Notaría Pública 132 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa demarcación territorial, bajo el folio mercantil número 288331\*.

II.II. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad en formalizar el presente convenio modificatorio cuyo objeto es ampliar el monto del **"Contrato Principal"** por un importe adicional de **\$189,330.10 (Ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta pesos 10/100 M.N.)** antes del I.V.A., que equivale al **1% (uno por ciento)** del monto del contrato plurianual, así como la vigencia por un periodo adicional que comprende del **01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023**, objeto del presente convenio modificatorio.

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes que:

III.I. Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, comparecen libremente a la celebración del presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** "Las Partes" están de acuerdo en la ampliación del **"Servicio de Torretas Financieras y Grabación de llamadas para Banobras"**, y consecuentemente ampliar el monto del contrato por un importe adicional de \$189,330.10 (Ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta pesos 10/100 M.N.) antes del I.V.A., que equivale al 1% (uno por ciento) del monto del contrato plurianual, así como la vigencia por un periodo adicional que comprende del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023, de manera que las obligaciones de **"El Proveedor"** subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en el documento denominado **"Anexo Técnico"**, salvo lo establecido en el presente **"Primer Convenio Modificatorio"**.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO:** El monto del presente convenio asciende a la cantidad de **\$189,330.10 (Ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta pesos 10/100 M.N.)**, que representa el **1% (uno por ciento)** del contrato principal referido, más la cantidad de **\$30,292.81 (treinta mil doscientos noventa y dos pesos 81/100 M.N.)** por concepto del 16% correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), dando un total de **\$219,622.91 (doscientos diecinueve mil seiscientos veintidós pesos 91/100 M.N.)**.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una vigencia del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre ambos de 2023.

**CUARTA.-MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con la cláusula **SEXTA** del contrato de origen, signado el 02 de mayo de 2019, el monto y vigencia de la garantía de cumplimiento se incrementa, razón por la que **"El Proveedor"** solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a **"Banobras"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio





modificatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 91, último párrafo y 103, fracción II y último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

**QUINTA.- APLICACIÓN DEL CONTRATO:** Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, **“Las Partes”** están conformes en aplicar el presente convenio modificatorio, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el **“Contrato Principal”**.

Habiendo leído el presente **“Primer Convenio Modificatorio”** por **“Las Partes”** que en él intervinieron y bien enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están conformes, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos en la Ciudad de México el día 31 de marzo de 2023.

**“Banobras”**

**Mtra. Marytelle Castellanos Rueda**  
Directora de Recursos Materiales  
en su carácter de Representante Legal

**Lic. Karla De Tuya García**  
Gerente de Adquisiciones

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

**Mtro. Cesar Mendoza Torres**  
Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Responsable de la Validación y seguimiento de las Obligaciones del Contrato

**Mtro. Luis Jonathan De La Rosa Ramirez**  
Subdirector de Operación e Infraestructura de TI

**“El Proveedor”**

**C. Alvaro Linas Saldívar**  
Apoderado Legal de  
**TELNORM SERVICES, S.A. de C.V.**

Última hoja de firmas del Primer convenio modificatorio al contrato plurianual número **DAGA/018/2019**, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra parte Telnorm Services, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**Elaboró:** Irving Roberto Ramirez Cortes Especialista Técnico Tel. 5270 1200, Ext. 3105  
**Revisó:** Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones Tel. 5270 1200 Ext. 3132



